



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE.

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

0005 14.01.2014

VISTOS

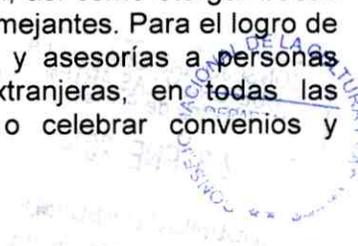
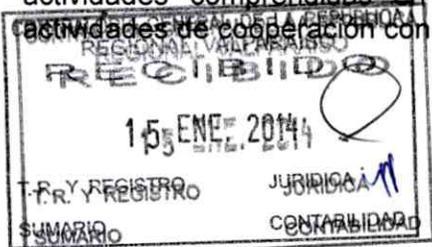
Estos antecedentes; Memorandos N° 01/2310 y N° 01/36 de Gabinete del Ministro Presidente, recibidos por el Departamento Jurídico, respectivamente, con fecha 06 de noviembre de 2013 y 07 de enero de 2014; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 23 de diciembre de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Artesanías de Chile, y los antecedentes legales de la citada Fundación.

CONSIDERANDO

Que, según lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, la Fundación Artesanías de Chile, en adelante "la Fundación", es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto —entre otros— promover, estimular y desarrollar las artesanías chilenas en su acepción más amplia, incluyendo las artesanías de origen urbano, campesino, indígena, de carácter tradicional y no tradicional, existentes en todo el territorio nacional, destacando la función y significado de las artesanías en la cultura nacional; llevar a cabo actividades de capacitación a los trabajadores dependientes o independientes y público en general, así como otorgar becas y realizar seminarios, cursos, conferencias y otras actividades semejantes. Para el logro de sus fines, la Fundación está facultada para prestar servicios y asesorías a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todas las actividades comprendidas en su objeto social y colaborar o celebrar convenios y actividades de cooperación con las mismas.



Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 081, Glosa N° 04, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos destinados a solventar, durante el año 2014, las actividades artísticas y culturales acordadas con la Fundación Artesanías de Chile conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones, en el cual deberán estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Que, en el contexto de los considerandos expuestos precedentemente, el Consejo y la Fundación han celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 081, Glosa N° 04 de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 23 de diciembre de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Artesanías de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

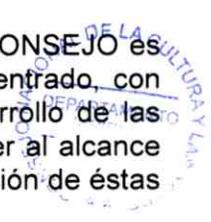
Y

FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE

En Valparaíso, a 23 de diciembre de 2013, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, R.U.T. [REDACTED] representado por su Subdirector Nacional don Carlos Lobos Mosqueira, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE, en adelante "la FUNDACIÓN", R.U.T. [REDACTED] representada por su Directora Ejecutiva doña Dalia Haymann Haber y por su apoderada doña María Magdalena Díaz Vergara, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Providencia N° 1071, Oficina 31, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1° Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.



- 2° Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- promover, estimular y desarrollar las artesanías chilenas en su acepción más amplia, incluyendo las artesanías de origen urbano, campesino, indígena, de carácter tradicional y no tradicional, existentes en todo el territorio nacional, destacando la función y significado de las artesanías en la cultura nacional; llevar a cabo actividades de capacitación a los trabajadores dependientes o independientes y público en general, así como otorgar becas y realizar seminarios, cursos, conferencias y otras actividades semejantes. Para el logro de sus fines, la FUNDACIÓN está facultada para prestar servicios y asesorías a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todas las actividades comprendidas en su objeto social y colaborar o celebrar convenios y actividades de cooperación con las mismas.
- 4° Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 081, Glosa N° 04, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, recursos destinados a solventar, durante el año 2014, las actividades artísticas y culturales acordadas con la FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones, en el cual deberán estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- 5° Que, de acuerdo a sus objetos y funciones, el CONSEJO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

La FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales y los objetivos compartidos con el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES en materia de acciones de reconocimiento, valoración, preservación, difusión y fomento de las artesanías nacionales y de sus cultores, y de promoción de la integración de sus cultores en los procesos de desarrollo sociocultural y económico del país, asume los siguientes compromisos para el año 2014:

A) Acciones y actividades:

- 1) Evaluación de Artesanías Chilenas por parte del Comité de Selección y Desarrollo de Productos Artesanales conforme a los protocolos y procedimientos establecidos por la FUNDACIÓN para ese efecto, en orden a la incorporación de artesanos y artesanas tradicionales de nuestro país y sus respectivas piezas a la red de apoyo asociada a la Fundación, fundamentando dicha selección en función de criterios técnicos y contextuales establecidos por los integrantes de dicho comité de selección, que permitirán la puesta en valor de las piezas artesanales tradicionales, favoreciendo tanto al artesano como al adquirente. Los protocolos y procedimientos establecidos por la Fundación de Artesanías serán publicados en la página web en

la sección de Transparencia obligatoria de la Fundación y deberán incluirse en los informes semestrales que serán entregados al CONSEJO.

- 2) Realización de al menos cinco (5) visitas a terreno durante el año, a localidades previamente identificadas en actas del Comité de Selección y Desarrollo de Productos Artesanales de la FUNDACIÓN. Estas actividades podrán tener los siguientes objetivos: conocer el trabajo que se realiza en ciertas localidades alejadas geográficamente de las grandes ciudades; rescatar los oficios artesanales tradicionales que se desarrollan en ellas y sus cultores; adquirir productos para su evaluación técnica y económica por parte del señalado comité de selección de la Fundación; aumentar la diversificación y difusión de la actual oferta artesanal tradicional a través de la incorporación de un mayor número de artesanos a la red de apoyo vinculada a la Fundación, privilegiando a aquellos con problemas de aislamiento geográfico y/o comercial; hacer rescate de aquellos oficios de artesanía tradicional que se encuentran en riesgo de desaparecer, ya sea por falta de cultores expertos en la técnica o por falta de traspaso técnico a nuevos aprendices; conocer en detalle las condiciones de vida y trabajo de los artesanos tradicionales de nuestro país, con la finalidad de estudiar su próxima incorporación a la red de apoyo de la Fundación o bien, estudiar e identificar otras problemáticas sociales con la finalidad de ayudarles a insertarse en otros programas de ayuda social que resulten pertinentes.

La FUNDACIÓN informará al CONSEJO de las visitas a terreno, previo a la fecha de su realización, con el objeto de que esta última pueda estar en conocimiento e implementar las acciones de apoyo o fortalecimiento que considere pertinentes.

- 3) **Actividades de Difusión:** entendiéndose por tales la realización de al menos diez (10) acciones de promoción de la artesanía tradicional nacional y de sus cultores, tendientes a su valorización y acercamiento del público general a aquellas actividades donde confluyen la difusión cultural y la comercialización de productos de artesanía tradicional con valor patrimonial.

El perfil de estas actividades comprenderá la realización de exposiciones temáticas, exposiciones interactivas que reflejen el proceso tradicional artesanal, talleres, concursos, actos o ceremonias de premiación, entre otras. Dentro de estas acciones se contempla la realización de al menos una (1) exposición anual en lugar idóneo para tal efecto y la gestión de su itinerancia en la Red de Centros Culturales del CONSEJO u otro espacio idóneo para ello.

- 4) **Realización de un seminario:** actividad que tiene por objeto generar espacios de reflexión en torno a la artesanía tradicional y las distintas temáticas relativas al quehacer artesanal, considerando las múltiples visiones y experiencias de los actores sociales que intervienen en el.
- 5) **Celebración del Día Nacional del Artesano:** evento cultural que consiste en la coordinación e implementación, por parte de la FUNDACIÓN y el CONSEJO, de las actividades del Día Nacional del Artesano, el día 07 de noviembre de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 238, de 2003, del Ministerio de Educación.
- 6) **Comercialización de Productos Artesanales del Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile:** para ello la FUNDACIÓN hará una propuesta al CONSEJO de dos especialistas de su institución para integrar el jurado del Sello de Excelencia, de modo que el Consejo pueda confirmar la participación de al menos uno, según los lineamientos del concurso y los objetivos del año.

Por su parte, la FUNDACIÓN comercializará las piezas distinguidas con el **Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile** por el plazo de un año en sus tiendas ubicadas en el nivel-1 del Centro Cultural Palacio La Moneda y del Aeropuerto de Santiago, a contar del mes de enero del año siguiente a la distinción. La comercialización en



este último lugar será incluida para aquellos artesanos que cuenten con capacidad de producción y cuyo valor de las piezas esté en el marco del fondo disponible de compras.

El CONSEJO coordinará junto a la FUNDACIÓN una instancia de capacitación dirigida a los vendedores y personal de las tiendas de la Fundación, que permita interiorizarlos de los alcances y relevancia de dicho reconocimiento. Los protocolos y procedimientos establecidos para la Comercialización de Productos Artesanales del *Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile* serán publicados en la página web de la Fundación y deberán incluirse en los informes semestrales que serán entregados al CONSEJO. Por su parte el CONSEJO proveerá de la imagen y manual de uso para la promoción y difusión de los Productos Artesanales del *Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile*.

- 7) Actividades de Capacitación:** entendiéndose por tales la realización de al menos dos (2) sesiones de capacitación para el personal de ventas e interno de la FUNDACIÓN, con la finalidad de actualizar y profundizar contenidos relativos a la artesanía tradicional y sus distintos oficios. Estas actividades, son cerradas y realizadas en dependencias de Fundación Artesanías de Chile y responden a los criterios de necesidades de información detectadas por los departamentos de extensión y comercial. Sus fechas y espacio de realización serán comunicados oportunamente a los representantes del Área de Artesanía del CONSEJO, con el objetivo de que éstos puedan participar en ellas, si así lo estiman conveniente.

B) Objetivos:

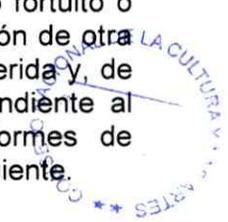
El desarrollo de las acciones y actividades indicadas en el literal A) precedente persigue los siguientes objetivos:

- 1) Impulsar estrategias de fomento productivo y comercial que contribuyan a poner en relevancia el oficio artesanal como una opción laboral válida que favorezca su propio desarrollo.
- 2) Difundir las distintas expresiones artesanales y valorar la diversidad cultural como un elemento constitutivo de nuestra identidad nacional.
- 3) Reconocer, valorar, difundir y contribuir a la preservación de las artesanías tradicionales, de sus cultores y de los oficios artesanales como expresión cultural en Chile.
- 4) Estimular el reconocimiento de los saberes que forman parte de nuestro patrimonio cultural en materia de artesanías y oficios artesanales.

- C) Garantizar,** en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

En ningún caso las obligaciones antes señaladas podrán significar que la FUNDACIÓN se vea obligada a incurrir en costos y/o gastos superiores al total de los montos a ser transferidos en virtud de lo dispuesto en la cláusula segunda del presente convenio.

En casos excepcionales y calificados, la FUNDACIÓN podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra A) precedente, situación que será informada fundadamente a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CONSEJO con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la FUNDACIÓN deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y, de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.



SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de \$520.971.000.- (quinientos veinte millones novecientos setenta y un mil pesos) destinada a solventar los costos y gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota** de \$260.485.500.- (doscientos sesenta millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos pesos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la FUNDACIÓN.
- 2) **Una segunda cuota** de \$260.485.500.- (doscientos sesenta millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2014 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2014, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar los siguientes tipos de costos y gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN y uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluye también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2014.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

TERCERO: Informes y Rendiciones de Cuentas

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

- 1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre los meses de enero y junio de 2014, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO a través de sus representantes en la Mesa de Coordinación proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2015, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.
 - c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2014, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de treinta (30) días.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de cinco (5) días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe por motivos graves, de ausencia injustificada de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta oportunamente no subsana las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada a la FUNDACIÓN esta terminación.

- 2) Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2014 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas

y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación según se dispone en la cláusula quinta del presente instrumento.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 8 de Enero de 2015, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de treinta (30) días.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de cinco (5) días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta oportunamente no subsana las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos, y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada a la FUNDACIÓN esta terminación.

B) Rendiciones de Cuentas

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuentas referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes. Estas rendiciones contendrán una relación detallada y documentada en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, junto con provisiones de gastos que la FUNDACIÓN podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 15% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula segunda de este convenio, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de treinta (30) días.

Las Rendiciones de Cuentas señaladas deberán realizarse conforme a lo requerido en el Decreto Ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o replazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a las transferencias contempladas en dicha glosa y a ser transferidos bajo el presente convenio, la FUNDACIÓN podrá incurrir en costos y/o gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos costos y/o gastos tengan relación con actividades a ser efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2014 y éstas se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

La FUNDACIÓN deberá también presentar Estados Financieros auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2015.



Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades, las rendiciones de cuenta indicadas y Estados Financieros auditados, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la FUNDACIÓN deberá publicar en su página web información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance, e informar, anualmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional la rendición de cuentas que efectúen. Asimismo, las partes acuerdan que también se publique el texto del convenio en la página web de la FUNDACIÓN.

CUARTO: Visitas a terreno

El CONSEJO realizará a lo menos dos visitas en terreno a actividades organizadas por la FUNDACIÓN en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución. Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la FUNDACIÓN vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas, el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al CONSEJO, una letra de cambio extendida al 30 de mayo de 2015 aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la cual es aceptada conforme por su Subdirector Nacional en representación del CONSEJO. Dicho documento, condición indispensable para efectuar la transferencia, será recibido conforme por el Subdirector Nacional en representación del CONSEJO y será restituido a la FUNDACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que dispone el cierre administrativo de este convenio.

SEXTO: Mesa de Coordinación

En orden de lograr una adecuada y eficiente coordinación entre la FUNDACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, debiendo realizarse a más tardar el día 30 de Septiembre del 2014. La Mesa deberá consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la FUNDACIÓN y hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo, deberá proponer la programación de actividades para el año 2015 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la FUNDACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN.
- b) La Jefatura de Gabinete de la Primera Dama de la Nación.
- c) La Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente del CONSEJO.
- d) La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CONSEJO.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.



SÉPTIMO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades de este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

OCTAVO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que dispone el cierre administrativo del presente convenio.

NOVENO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don CARLOS LOBOS MOSQUEIRA, en su carácter de Subdirector Nacional del CONSEJO, consta en la Resolución N° 58 de 2012, en relación a la Resolución N° 268 de 2013, ambas del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES; por su parte, la personería de doña DALIA HAYMANN HABER en su calidad de Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de 07 de abril de 2010, reducida a escritura pública de fecha 08 de abril de 2010 en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, repertorio N° 1195-2010, y la personería de doña MARÍA MAGDALENA DÍAZ VERGARA consta en Acta de Sesión de Directorio de 23 de enero de 2012, reducida a escritura pública de fecha 11 de abril de 2012 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, repertorio N° 679-2012; documentos todos que no se incorporan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder de la FUNDACIÓN.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

DALIA HAYMANN HABER
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE

MARÍA MAGDALENA DÍAZ VERGARA
APODERADA
FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 081, Glosa N° 04, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a la Fundación Artesanías de Chile, por un monto de \$520.971.000.- (quinientos veinte millones novecientos setenta y un mil pesos).

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Fundación, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", asimismo regístrese por el Gabinete del Ministro Presidente la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y además con la tipología "Otros" en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


PABLO ROJAS DURÁN
SUBDIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OC

OCL

Resol. 04/14

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Artesanías de Chile: Av. Providencia N° 1071, Oficina 31, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, R.M.

